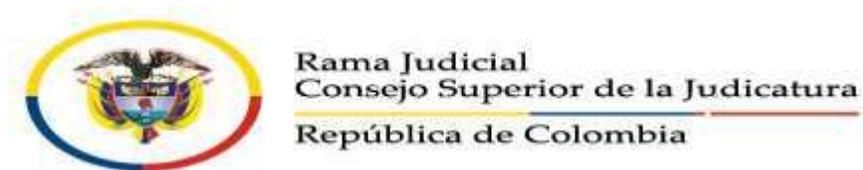


Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 7 de septiembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 2 pdf de 57 y 3 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Ana María Ramírez Ospina como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico Ana.María@cobroactivo.com.con, se encuentra registrado en el urna despacho.

Medellín, 11 de septiembre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Catorce de septiembre del dos mil veinte

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 005 2020 00187 00 |
| Proceso.   | Ejecutivo                     |
| Demandante | Banco de Occidente            |
| Demandado  | José Alberto Álvarez Osorio   |

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por el Banco de Occidente S.A. contra José Alberto Álvarez Osorio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará certificación donde conste el registro de las garantías mobiliarias sobre los vehículos automotores dados en prenda que son objeto de esta acción y que se pretenden hacer valer. Art. 11 Ley 1676 de 2013.

2. ADVERTIR al ejecutante que debe hacer entrega de los Títulos Valores en original que sirven de base al recaudo, a través de la secretaría del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Se le reconoce personería a la sociedad Cobroactivo S.A.S, representada legalmente Dra. Ana María Ramírez Ospina quien se identifica con la cédula 43.978.272 y es portadora de la T.P.175.761 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

Es de advertir que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo escrito o memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecedb7dc02b558c75a41b741ebb0c220073f460fafc72d3742a838f6c838db0c**

Documento generado en 14/09/2020 06:39:30 a.m.